

# El BOE publica el decreto que devuelve a los funcionarios el 26% de la paga extra de 2012

12/09/2015

**La norma incluye créditos extraordinarios por 630 millones para la devolución de la paga, y para necesidades de Defensa, Fomento y Agricultura.**

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publica este sábado el real decreto-ley que aprueba la devolución del segundo cuarto de la paga extraordinaria de 2012 retirada a los funcionarios, y que incluye créditos extraordinarios por importe de 630,7 millones de euros para financiar la devolución de la paga, y para atender necesidades de los ministerios de Defensa, Fomento y Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En concreto, las distintas administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23% de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria.

También la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, según recoge el real decreto-ley por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Este 26,23% parte de la paga, que los empleados públicos cobrarán a principios de octubre, implica un crédito para la Administración General del Estado de 251,85 millones de euros.

El decreto también recoge la devolución de días adicionales. De esta forma, los funcionarios públicos tendrán seis días al año por asuntos particulares, y las administraciones podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Asimismo, cada administración pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.

## **Créditos extraordinarios**

El capítulo dos del decreto regula la concesión de diversos créditos extraordinarios y suplementos de crédito para financiar la recuperación parcial de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos, así como para atender necesidades de los Ministerios de Defensa, Fomento y Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Junto a los 252,85 millones para financiar la devolución de la paga extra, se concede un crédito extraordinario en el presupuesto del Ministerio de Defensa por importe de 20 millones de euros destinado a la adquisición de vehículos.

El decreto justifica esta decisión por la situación "crítica" respecto a este tipo de material y la necesidad de apoyo logístico, adiestramiento y preparación de los contingentes que se despliegan para las operaciones activas.

Para Fomento, el importe del crédito extraordinario concedido y un suplemento de crédito asciende a 282,38 millones de euros, de los que 251,3 millones son para atender al pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Dentro de este montante para Fomento se incluye también un suplemento de crédito por importe de algo más de 31 millones para atender los gastos del hundimiento del buque 'Oleg Naydenov'.

Por su parte, el decreto da luz verde a la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por importe total de 76,32 millones de euros.

La finalidad de este crédito es regularizar y aplicar a presupuesto gastos que al cierre contable y presupuestario del año 2014 no contaban con cobertura presupuestaria o que la prevista resultó insuficiente ocasionados por certificaciones, revisiones de precios, expropiaciones y otras incidencias relativas a actuaciones inversoras de la Dirección General del Agua, por importe de 36,01 millones.

A su vez, se dota de financiación a las confederaciones hidrográficas para que procedan, igualmente, al pago de obligaciones de ejercicios anteriores relativas al IBI correspondiente a bienes de titularidad estatal por importe de 40,31 millones.

## **Liquidez y reducción de la morosidad**

El decreto contempla también medidas para mejorar la liquidez de los ayuntamientos que tienen problemas financieros y para seguir reduciendo la morosidad del sector público. En primer lugar, se pretende dotar de liquidez a corto plazo a los ayuntamientos que se encuentran en una situación de riesgo financiero y que se incluían entre los que pudieron solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación.

Por último, con el objetivo de profundizar en las reformas estructurales de erradicación de la morosidad y coadyuvar al adecuado cumplimiento de los plazos de pago establecidos por la directiva europea, se modifica la ley de contratos del sector público para incluir el periodo medio de pago a proveedores del empresario como elemento acreditativo de su solvencia económica y financiera cuando concurre a un proceso de contratación pública.